

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

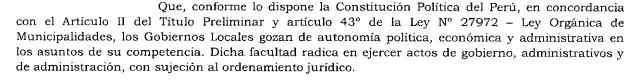
 N° 00009 -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 09 ENE. 2013

VISTO: El Informe Nº 2177-2012-SGLSG-GA-GM/MPMN; el Informe Nº 2013-2012-GAJ-GM-A-MPMN, el Informe Nº 1724-2012-SGPH/GPP-GM-MPMN y el Informe Nº 2104-2012-GAJ/GM/A/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos,

CONSIDERANDO:







Que, mediante Transacción Extrajudicial de fecha 31 de Mayo del 2001, celebrada entre la Sucesión Cuellar Cárdenas y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con fecha 31 de Mayo del 2012, específicamente referida a la **CLAUSULA QUINTA** por la afectación del Predio EL GRAMADAL un Área de 788.60 M2, se pactó en el precio convencional de S/ 8,990.15 nuevos soles, pagándose en efectivo el 30 % y restando el 70 % los mismos que iban a ser cancelados con alquiler de maquinaria para trabajos de construcción del cerco perimétrico, estando a la fecha sin su cumplimiento con lo pactado, por lo que solicita el pago del 70 % restante más los intereses de Ley y de esta forma se de por cumplida dicha transacción.



Que, con Informe N° 423-2012-MRCV-SGT-GA-MPMN de fecha 18 de Abril del 2012, el Sub Gerente de Tesorería, informa sobre el requerimiento solicitado mediante el Proveído N° 068-GAJ-GM-MPMN, en la cual indica que la Municipalidad ha cumplido con el pago en efectivo al momento de realizarse la Transacción Extrajudicial por ambas partes, con el pago del 30% la suma de S/. 2,697.04 Nuevos Soles según Comprobante de Pago N° 001364 de fecha 01-06-2001 (a fojas 22 y 23 del Expediente), a favor del apoderado Freddy Marcial Cuellar Cárdenas, de la Sucesión Cuellar Cárdenas realizado el 31 de Mayo del 2001, quedando el 70% como deuda pendiente.



Que, asimismo se advierte, que la Sub Gerencia de Logística, mediante Informe Nº 2177-2012-SGLSG-GA-GM-MPMN, (a folios 31 del Exp.) informa según documentos de la referencia 1) y 2) referido sobre los pagos realizados al Apoderado Sr. Freddy Marcial Cuellar Cárdenas de la Sucesión Cuellar Cárdenas, en la cual informa que el Área de Adquisiciones no encontró ninguna Orden de servicio y/o Compra generadas hasta la fecha a favor del mencionado señor, referido al pago del 70 % reclamado por el administrado.

Que, con Informe Nº 895-2012-UOSME-GM-MPMN de fecha 05 de Julio del 2012 el Jefe de UOSME informa sobre el requerimiento de información solicitado mediante Proveído Nº 679-2012-GAJ-GM-A-MPMN, indicando que no se ha encontrado documentos correspondientes a Transacción Extrajudicial otorgada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor del Sr. Freddy Marcial Cuellar Cárdenas.

Que, con Carta de fecha 28 de agosto del 2012, con registro Nº 025419 (a ojas 40 del Exp.), el Apoderado de la Sucesión Cuellar Cárdenas, solicita el cumplimiento de Transacción Extrajudicial de fecha 31 de Mayo 2001, en efectivo el 70% pendiente de pago en efectivo con los respectivos intereses, porque la Sucesión ya no tiene necesidad de la maquinaria y al incumplimiento se verá obligado a solicitar la aplicación de la clausula octava de la transacción.

Que, con Informe N° 1906-2012-GA-GM-MPMN de fecha 21 de Noviembre del 2012, el Gerente de Administración, remite la información solicitada, elevando el Informe N° 1316-2012-ST-GA-GM-MPMN (fojas 54 al 101 del Exp.) respecto del cumplimiento de la Transacción Extrajudicial suscrita por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Doña Betty Guadalupe Cuellar Cárdenas de Manchego de fecha 10 de Octubre del 2008, en la cual adjunta los actuados en copia simple referido a los Comprobantes de Pago Nº 19461, 20898, 286, y 3383 y así también se aprecia en el Artículo Primero de la Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad y la propietaria con el objeto de afectar 983.269 M2 del Predio denominado EL GRAMADAL – PISANAY, en la suma de S/ 11,209.26 Nuevos Soles y la forma de pago como sigue: 1.- El 30% por la suma de 3.362.77 nuevo soles y el 70% restante sería con compensación de alquiler de maquinaria y construcción del cerco perimétrico (fojas 57 y 58), la misma que difiere con la Transacción Extrajudicial que obra a fojas 01 al 03 y 13, 14, 18 y 19 del Expediente.

GARDON MARIANA DE ANTONIO DE ANTONIO A SURIDICA O SURIZIONA O SURIZIO

GERDACIA MARIE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

De lo que se puede determinar, que el cumplimiento de transacción en efectivo solicitado por el Sr. FREDDY M. CUELLAR CARDENAS, mediante documento con registro N° 025419, de fecha 20 de Agosto 2012, referido al 70 % faltante, la misma que no se ha cumplido según la Transacción Extrajudicial, es procedente a mérito de lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 2013-2012-GAJ-GM-A-MPMN, de fecha 10 de Diciembre del 2012, que en sus conclusiones determina que es procedente cumplir con lo solicitado el pago en efectivo en vista que ya no necesita el servicio pactado en la Transacción Extrajudicial y asimismo sugiere que se solicite la opinión presupuestal la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, previa evaluación de los actuados, deberá emitir la certificación presupuestal por el monto S/. 6,293.11 Nuevos Soles a favor del Señor Freddy Marcial Cuellar Cárdenas (a fojas 24 del Exp.), a efecto de cumplir con la obligación pendiente surgida por la Transacción Extrajudicial suscrita por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Sucesión Cuellar Cárdenas debidamente representado por el Administrado solicitante (fojas 37 al 38 del Expediente) y asimismo realizar la elaboración de Resolución sobre reconocimiento de deuda proveniente de la Transacción Extrajudicial.



ONECO,

Que, mediante el Informe Nº 1724-2012-SGPH-GPP-GM-MPMN de fecha 20 de Diciembre del 2012, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, presupuestal para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, de acuerdo al siguiente análisis: 1.- Que de acuerdo a los actuados se aprecia que efectivamente se ha cumplido con el pago efectivo tal como lo demuestra los siguientes documentos; el Comprobante de Pago Nº 001364-1 de fecha 01 de Mayo del 2001 por la suma de S/. 2,697.04 nuevos soles y con respecto a la compensación con alquiler de maquinaria y la construcción del cerco perimétrico del terreno de la sucesión, no se ha cumplido razón por la cual el Apoderado de la Sucesión Cuellar Cárdenas DON FREDDY MARCIAL CUELLAR CARDENAS solicita se le cumpla con el pago del 70 % del costo total, esto debido a que nuestra entidad no ha cumplido con realizar trabajos con maquinaria y de construcción a favor de las Sucesiones Cuellar Cárdenas. 2.- Que, según la Transacción Extrajudicial en donde se determina el área del terreno afectado (788.610 M2) y el costo total por la suma de S/. 8,990.15 nuevos soles, estando pendiente de cumplimiento de pago del 70%, que es igual a la suma de S/. 6,293.11 nuevos soles. En su parte concluyente, dice que se ha realizado la verificación de los Créditos Presupuestarios aprobados a la fecha (PM) de la verificación del Presupuesto Institucional de nuestra entidad, informa que no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para el presente ejercicio presupuestario, sin embargo que con la finalidad de aprobar o realizar el reconocimiento de deuda se deba de realizar con cargo Presupuestario correspondiente al Año 2013, el mismo que se encuentra en vias de aprobación para su ejecución durante el ejercicio presupuestal.

PACALOL OF MODERAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de DEUDA la obligación pendiente, por el monto de S/. 6,293.11 (Seis mil doscientos noventa y tres con 11/100 nuevos soles), deuda

Contraída a favor del Señor FREDDY MARCIAL CUELLAR CARDENAS, Representante de la al Presupuesto Cuellar Cárdenas, la misma que será atendida con cargo Sucesión correspondiente al año 2013.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para preveer Recursos Presupuestarios y el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto



